

Labradores, con los q. vivan en los d. Labo-
 res, y si en q. a. el cultivo de ellas, por
 ende q. de ello obtenida licencia del Soberano
 p. medio del Excmo. Sr. Presidente
 ante de su Supremo Consejo de Castilla
 q. han solicitado los mayores de ellos; a lo
 qual se les haia de ser y libranza de licencia
 para q. en esta parte q. de con el acuerdo
 a dho. Superior Tribunal a fin de q.
 si lo tuviere abien solicite la enunciada
 licencia; que consideren sus mrd. como
 un beneficio q. tienen de sus fatigas los
 enmarcados labradores en dho. tres dias
 en los quales no ~~se~~ ^{comen} ninguno de muerte,
 ni enmarcados; y concluida esta funcion
 vuelven a retirarse a sus faenas. Y fir-
 maron de sus mrd. los q. saben: don

fecho en la Ciudad de Mexico a diez y siete dias
 de Mayo de mill e setenta e tres años
 Juan Pasq. Orozco
 Joaquin Alceda
 Juan Pasq. Orozco
 Juan Pasq. Orozco
 Juan Pasq. Orozco

Bartolome Vazquez
 Don Fernando
 Jose Garcia Serrano
 Pedro Bustamante
 P. Siner Lopez
 Procello
 Juan Garcia Jorrecilla
 Juan Garcia Jorrecilla